



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA  
Consejo Superior

"2018-Año del Centenario de la Reforma Universitaria"  
LA RIOJA, 29 de noviembre de 2018.

**VISTO:** El expediente N° 00-03969/2018 del registro de esta Casa de Altos Estudios, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que,** mediante los obrados citados en el "Visto" de este acto administrativo, se eleva para consideración de este Cuerpo, el proyecto de Convenio Marco de Pasantías a ser celebrado entre el Jardín de Infantes N° 65 de Chepes con esta Universidad.

**Que,** el objeto de aquel convenio consiste en posibilitar que estudiantes y graduados de la UNLAR realicen prácticas complementarias a su formación académica que enriquezcan la propuesta curricular y de los estudios que cursan y cuenten con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura.

**Que,** tomando intervención la Secretaría Legal y Técnica de esta Universidad analizó la legislación aplicable a la materia y emitió su dictamen N° 235/18, en el cual no formula objeciones al respecto.


**Que,** reunida la Comisión de Extensión y Relaciones Institucionales de este Órgano Colegiado emitió su dictamen, aprobando el proyecto de manera integral.


**Que,** a tenor de lo dispuesto por el art. 74° inc. "24" del Estatuto Universitario, resulta como atribución del Cuerpo: "...autorizar o refrendar convenios con instituciones del país o del extranjero, con el fin de cumplir las funciones específicas de la Universidad."

**Que,** por todo lo antes expuesto este Consejo Superior reunido en sesión ordinaria n° 10 llevada a cabo el 29 de noviembre de 2018, resolvió autorizar al Sr. Rector de esta Universidad, Prof. Lic. Fabián A. Calderón, la suscripción del Convenio Marco de Pasantías entre la Universidad Nacional de la Rioja y el Jardín de Infantes N° 65 de Chepes.

*Por todo ello, en el ejercicio de sus atribuciones estatutarias y previo tratamiento en particular de lo antes "Visto y Considerado"*

**RESOLUCIÓN N° 770**

  
Ab. Gonzalo R. Villach  
Secretario Relator Técnico  
Consejo Superior

  
Lic. Fabián A. Calderón  
Presidente  
Consejo Superior



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA  
Consejo Superior

*"2018-Año del Centenario de la Reforma Universitaria"*

LA RIOJA, 29 de noviembre de 2018.


**EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR** al Sr. Rector de esta Universidad a suscribir el Convenio Marco de Pasantías, a celebrarse entre la Universidad Nacional de La Rioja y el Jardín de Infantes N° 65 de Chepes, integrado por Quince (15) Cláusulas, obrantes como Anexo Único del presente acto administrativo.


**ARTÍCULO 2º:** Comuníquese y gírese para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Relaciones Institucionales.

**ARTÍCULO 3º:** Regístrese; Publíquese y Archívese.

RESOLUCIÓN N° 770



Ab. Gonzalo R. Villach  
Secretario Relator Técnico  
Consejo Superior



Lic. Fabián A. Calderón  
Presidente  
Consejo Superior



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA  
Consejo Superior


"2018-Año del Centenario de la Reforma Universitaria"  
LA RIOJA, 29 de noviembre de 2018.


ANEXO ÚNICO- RESOLUCIÓN N° 770  
CONVENIO MARCO DE PASANTIAS  
ENTRE UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA  
Y JARDIN DE INFANTES N° 65 DE CHEPES

Entre la Universidad Nacional de La Rioja, representada en este acto por el Señor Rector Lic. Alejandro Fabián Calderón D.N.I. N° 22.135.137 fijando domicilio legal y especial en Avd. Dr. Luis M. de la Fuente S/N de la ciudad de la Rioja, provincia de La Rioja, en adelante por una parte "LA UNIVERSIDAD", y el Jardín de Infantes N° 65 de Chepes anexo a la Escuela Normal Juan Facundo Quiroga, representado en este acto por la Directora Interina Profesora Lorena Cecilia Rivero, D.N.I. N° 26.347.465, fijando domicilio legal en calle Castro Barros N° 550, de la Ciudad de Chepes, Depto. Rosario Vera Peñaloza, Provincia de La Rioja; en adelante "EL JARDIN", tiene lugar el siguiente convenio de pasantías sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

**PRIMERA.-** Las partes se comprometen a implementar el sistema de pasantías educativas, conforme a los términos de la ley 26.427. Quedando establecido que la situación de pasante no crea ningún otro vínculo para el pasante, ni genera relación laboral alguna con EL JARDIN donde se efectúe su práctica educativa, siendo la misma de carácter voluntario.

**SEGUNDA.-** Las partes de común acuerdo establecerán las pautas y características que tendrá el programa educativo de cada pasantía. La realización de las pasantías tendrá por objeto adecuar y mejorar los mecanismos de formación académica y profesional de los pasantes, mediante el desarrollo de una mayor inserción en el ámbito laboral, aumentando el conocimiento y manejo de las tecnologías vigentes.

  
Ab. Gonzalo R. Villach  
Secretario Relator Técnico  
Consejo Superior

  
Lic. Fabián A. Calderón  
Presidente  
Consejo Superior



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA  
Consejo Superior

"2018-Año del Centenario de la Reforma Universitaria"  
LA RIOJA, 29 de noviembre de 2018.

ANEXO ÚNICO- RESOLUCIÓN N° 770  
CONVENIO MARCO DE PASANTIAS  
ENTRE UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA  
Y JARDIN DE INFANTES N° 65 DE CHEPES

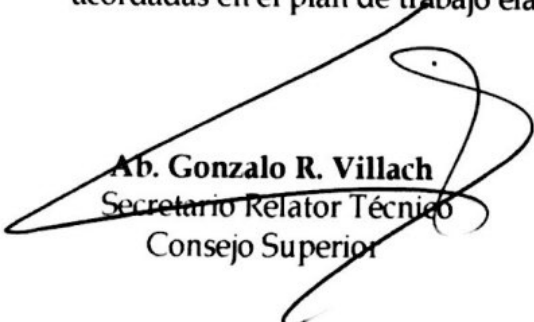
TERCERA.- Los objetivos de las pasantías son los que a continuación se detallan:

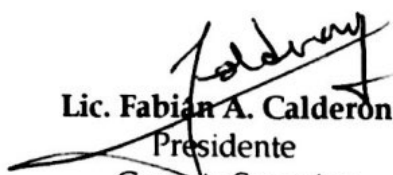
- 1) Profundizar la valoración del trabajo como elemento indispensable y dignificador para la vida, desde una concepción cultural y no meramente utilitaria.
- 2) Realizar prácticas complementarias a su formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan.
- 3) Incorporar saberes, habilidades y actitudes vinculadas a situaciones reales del mundo del trabajo.

CUARTA.- Para acceder al programa de pasantías a desarrollarse en EL JARDIN, se deberá:

- a) Ser alumno regular de LA UNIVERSIDAD;
- b) No estar asignado a otra pasantía;
- c) Ser mayor de DIECIOCHO (18) años;
- d) Ser preseleccionados por LA UNIVERSIDAD , teniendo en cuenta sus antecedentes académicos, características, perfiles y especialización acordados con EL JARDIN, y asegurando las condiciones pedagógicas que requiere la formación del pasante, según la pertinencia de las tareas y actividades, quedando la selección final a cargo de EL JARDIN .

QUINTA.- Las pasantías se realizarán en los lugares que designe EL JARDIN en cada caso, según las características propias de la misma y las actividades acordadas en el plan de trabajo elaborado con la Unidad Académica.

  
Ab. Gonzalo R. Villach  
Secretario Relator Técnico  
Consejo Superior

  
Lic. Fabian A. Calderon  
Presidente  
Consejo Superior



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA  
Consejo Superior

"2018-Año del Centenario de la Reforma Universitaria"  
LA RIOJA, 29 de noviembre de 2018.

ANEXO ÚNICO- RESOLUCIÓN N° 770  
CONVENIO MARCO DE PASANTIAS  
ENTRE UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA  
Y JARDIN DE INFANTES N° 65 DE CHEPES

EL JARDIN declara que dichos ámbitos reúnen las condiciones de higiene y seguridad dispuestas por la ley 19.587 - Ley de Higiene y Seguridad del Trabajo- y sus normas reglamentarias. Asimismo EL JARDIN incorporará a los pasantes al ámbito de aplicación de la Ley 24.557 -Ley de Riesgos del Trabajo- y sus normas reglamentarias.

**SEXTA.-** El plazo de las pasantías será establecido en cada caso las necesidades y naturaleza especiales de esta, respetando en todos los casos los periodos mínimos de 2 (dos) meses y un máximo de DOCE (12) meses, a contar desde fecha de iniciación, incluyendo las renovaciones. Podrá extenderse excepcionalmente y por única vez, por un periodo de hasta SEIS (6) meses adicionales cuando las partes consideren necesario.

La pasantía podrá revocarse o suspenderse, si a juicio del responsable de EL JARDIN y con intervención del Docente Guía, el pasante no cumple con las obligaciones asumidas o el régimen disciplinario establecido. Asimismo, LA UNIVERSIDAD podrá rescindir el convenio si las tareas encomendadas al pasante no corresponden a lo convenido en su caso. La renovación, rescisión o suspensión de la pasantía, por parte de EL JARDIN o LA UNIVERSIDAD, según corresponda de acuerdo con lo expuesto precedentemente, deberá informarse al pasante con una antelación no menor a TREINTA (30) días, previo aviso a la otra parte.

**SÉPTIMA.-** La carga horaria del pasante no podrá ser superior a las veinte (20) horas, con una actividad semanal no mayor de cinco días.-

Ab. Gonzalo R. Villach  
Secretario Relator Técnico  
Consejo Superior

Lic. Fabián A. Calderón  
Presidente  
Consejo Superior



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA  
Consejo Superior

"2018-Año del Centenario de la Reforma Universitaria"  
LA RIOJA, 29 de noviembre de 2018.

ANEXO ÚNICO- RESOLUCIÓN N° 770  
CONVENIO MARCO DE PASANTIAS  
ENTRE UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA  
Y JARDIN DE INFANTES N° 65 DE CHEPES

OCTAVA.- EL JARDIN suscribirá con cada pasante un convenio individual que deberá contener como mínimo las siguientes pautas: a) condiciones de las actividades que integran la pasantía; b) lugar en que se realizará; c) objetivos educativos perseguidos fijados por la Universidad; d) duración y horario; e) monto de la asignación estímulo; f) régimen disciplinario.

NOVENA.- EL JARDIN se compromete a:

- a) Entregar mensualmente al pasante una suma de dinero con carácter no remunerativo en calidad de asignación estímulo y que será proporcional a la carga horaria de la pasantía. El pasante recibirá, conforme a las características de las actividades que realicen, todos los beneficios regulares y licencias por examen, enfermedad y accidentes que se acuerden al personal equiparado al pasante. Asimismo, la Subsecretaría otorgará al pasante una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en al Ley N° 23.600- Ley de Obras Sociales.-
- b) Otorgar todo otro beneficio que se le acuerde al personal de EL JARDIN, en materia de comedor, transporte y viáticos, conforme las circunstancias de la actividad y sus modalidades.
- c) Suscribir una vez concluida la pasantía, un certificado que le será entregado al pasante, donde consten las características principales de la practica, pudiendo EL JARDIN optar por incluir en el mismo, un concepto evaluativo de la labor realizada.

  
Ab. Gonzalo R. Villach  
Secretario Relator Técnico  
Consejo Superior

  
Lic. Fabián A. Calderón  
Presidente  
Consejo Superior





UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA  
Consejo Superior


"2018-Año del Centenario de la Reforma Universitaria"  
LA RIOJA, 29 de noviembre de 2018.

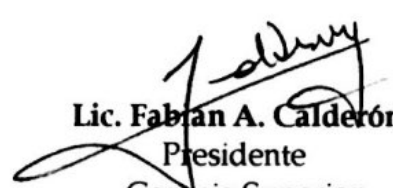
ANEXO ÚNICO- RESOLUCIÓN N° 770  
CONVENIO MARCO DE PASANTIAS  
ENTRE UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA  
Y JARDIN DE INFANTES N° 65 DE CHEPES

- d) Facilitar a las distintas unidades educativas la supervisión de las actividades realizadas por los pasantes.-
- e) Es obligación de **EL JARDIN** incluir a los pasantes a su cargo en la Aseguradora de Riesgo de Trabajo que haya contratado para el resto del personal.

**DÉCIMA.- LA UNIVERSIDAD**, designará un tutor responsable quien tendrá a su cargo:

- El seguimiento y la supervisión respecto al cumplimiento del programa educativo acordado para la pasantía.
- Elaborar los informes parciales establecidos y un informe final.
- Elaborar conjuntamente con el Tutor de la Empresa y /o Institución la propuesta del Plan de Trabajo.
- Representar a los alumnos ante cualquier inconveniente o conflicto, en calidad de intermediario entre **EL JARDIN** y los estudiantes ante cualquier circunstancia no prevista en este acuerdo.
- En el caso de que los pasantes estén desarrollando tareas que no se correspondan con lo expresado en el plan de trabajo acordado, los docentes guías deberán informar de inmediato al Decano de la Facultad que corresponda y a la Secretaría de Extensión y Desarrollo, quienes procederán a la suspensión de la pasantía.

  
Ab. Gonzalo R. Villach  
Secretario Relator Técnico  
Consejo Superior

  
Lic. Fabian A. Calderón  
Presidente  
Consejo Superior



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA  
Consejo Superior

"2018-Año del Centenario de la Reforma Universitaria"  
LA RIOJA, 29 de noviembre de 2018.

ANEXO ÚNICO- RESOLUCIÓN N° 770  
CONVENIO MARCO DE PASANTIAS  
ENTRE UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA  
Y JARDIN DE INFANTES N° 65 DE CHEPES

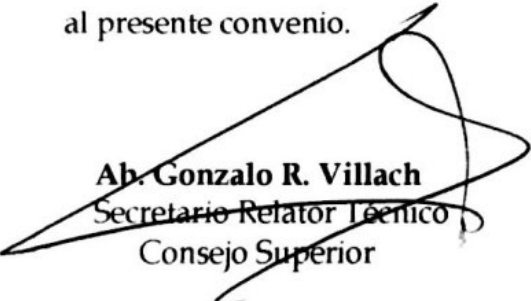
**DÉCIMA PRIMERA.**- Los pasantes se comprometerán al cumplimiento de los reglamentos y disposiciones internas de **EL JARDIN** tales como observar normas de seguridad, higiene, disciplina, etc., que rigen la misma.

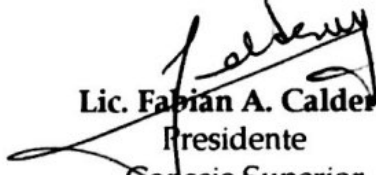
Considerarán a su vez como información confidencial toda que reciban o llegue a su conocimiento relacionado con actividades, clientes, proveedores, procesos, fórmulas, métodos, etc., fuere durante o después de la expiración de este acuerdo.

Asimismo se comprometen a la no realización de actividades políticas, religiosas o proselitistas de ninguna índole. La infracción a lo anteriormente expuesto será considerada falta grave y causa suficiente para dejar inmediatamente sin efecto la pasantía, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiera lugar. A su vez se comprometen a entregar a **LA UNIVERSIDAD** un informe final de su pasantía a la finalización de la misma.-

**DÉCIMA SEGUNDA.**- El convenio individual de pasantías será suscrito por el Decano del Departamento interviniente en nombre de "**LA UNIVERSIDAD**", por la Directora Interina Profesora Lorena Cecilia Rivero, en nombre de **EL JARDIN**, y por el alumno, elaborándose por escrito y en cuatro ejemplares: uno para cada una de las partes que suscriban y otro para la Secretaría de Extensión de la Universidad.

**DÉCIMA TERCERA.**-**LA UNIVERSIDAD Y EL JARDIN** podrán dar difusión al presente convenio.

  
Ab. Gonzalo R. Villach  
Secretario Relator Técnico  
Consejo Superior

  
Lic. Fabián A. Calderón  
Presidente  
Consejo Superior





UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA  
Consejo Superior

"2018-Año del Centenario de la Reforma Universitaria"  
LA RIOJA, 29 de noviembre de 2018.


ANEXO ÚNICO- RESOLUCIÓN N° 770 4  
CONVENIO MARCO DE PASANTIAS  
ENTRE UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA  
Y JARDIN DE INFANTES N° 65 DE CHEPES

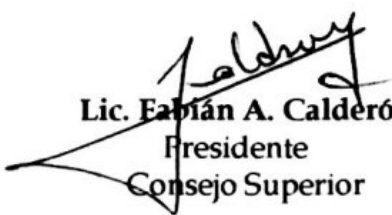
**DÉCIMO CUARTA.-** El presente convenio tendrá una duración de dos (2) años y será renovado automáticamente por igual periodo, siempre que las partes no manifiestan lo contrario por escrito. Asimismo, podrá ser rescindido sin causa por cualquiera de las partes previa notificación fehaciente efectuada con una antelación no inferior a tres (3) meses.

La finalización del presente acuerdo no afectara las actividades y prácticas que se encuentren en curso.

**DÉCIMO QUINTA.-** Ambas partes acuerdan que por cualquier contingencia derivada del presente acuerdo, se someterá a los Tribunales Federales de la Ciudad de La Rioja y constituyen como domicilios especiales, los consignados para cada uno de ellos en el encabezamiento del presente.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente convenio en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de La Rioja, a los .....días, del mes de..... de Dos mil dieciocho.

  
Ab. Gonzalo R. Villach  
Secretario Relator Técnico  
Consejo Superior

  
Lic. Fabián A. Calderón  
Presidente  
Consejo Superior